



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 034.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvasse proveer, 15 de febrero de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00078-00
Sevilla Valle, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Diana María Castillo Valencia.
Menor: LAC.
Demandado: Carlos Felipe Arango Sánchez.

En atención a la solicitud realizada por el *Fondo Nacional del Ahorro* a través de *Angie Carolina González Corredor*, en la que requiere información acerca de si la medida que posee el demandado recae sobre las cesantías y de ser así, confirmar el porcentaje de la misma teniendo en cuenta que esta no puede superar el 50% y ya posee una medida de embargo de alimentos por un porcentaje del 30% ordenada por el *Juzgado 04 Civil Municipal de Palmira Valle*, este Despacho le manifiesta que, revisada la sentencia que dio lugar al embargo, se observa que la orden dada solamente se refiere sobre el 120% del salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 014
Providencia de Fecha. 16 febrero 2023
Fecha. 17 febrero 2023
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 16 febrero 2023, notificada en Estado N° 014, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0703d6b35509181a3d75fd4ff747a997376bc35d9b063517c48035be7e94ca7a**

Documento generado en 16/02/2023 11:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>